

# Las Joyerías: buenas prácticas en el lavado de dinero

Ma. del Carmen Orendain de los Santos, María Claudina Orendain de los Santos, Ma. del Rosario Chávez Villarreal y Maria del Carmen Villa Hamilton  
Facultad de Comercio y Administración de Tampico  
Universidad Autónoma de Tamaulipas  
Tampico, Tamps.; México  
[corendai, corendad, cvilla, rchávez ] @docentes.uat.edu.mx

**Abstract**— The objective of this investigation is to know the role that the jewelry industry plays in money laundering in Mexico in recent years, the way in which they obey the law and the resources they file to not comply with said regulations. This economic shift is of utmost importance, which is why it was included in article 17, section VI of the federal law for the prevention and identification of operations with resources of illicit origin. which classifies it as a vulnerable activity, that is, those that the anti-money laundering law indicates as main activities that are used to achieve integration from illicit activities. Here we are no longer talking about identifying the activities, we go one step further, it is about measuring compliance with the controls in this specific branch for adequate compliance with the standard. In the same tone of the culture of legality for all the inhabitants of the country. This compliance update affects us within the framework of the globalization of operations since the interrelationship between clients and suppliers achieves results beyond this national environment.

**Keyword**— *Vulnerable activity, jewelry stores, money laundering.*

**Resumen**— El objetivo de la presente investigación es conocer el papel que juega el ramo de las joyerías en el lavado de dinero en México en los últimos años, la forma en la cual obedecen la ley y los recursos que interponen para no cumplir a dichos ordenamientos. Es de suma importancia este giro económico motivo por el cual fue incluido en el artículo 17 fracción VI de la ley federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita coloquialmente conocida como Ley de lavado de dinero, que la cataloga como vulnerable, es decir aquellas que la ley antilavado señala como actividades principales que se utilizan para lograr la integración proveniente de actividades ilícitas. Aquí no se habla solo de identificar las actividades ilegales, se intenta entender y medir el cumplimiento de los controles en esta rama en específico para el cumplimiento adecuado de la norma. En el mismo tono de la cultura de la legalidad para todos los habitantes del país. Esta actualización del cumplimiento nos afecta dentro del marco de las operaciones vulnerables.

**Palabras claves**— *Actividades vulnerables, joyerías, lavado de dinero.*

## I. INTRODUCCIÓN

En forma interna para la economía de México e internacionalmente se realizan operaciones con recursos de procedencia ilícita que parezcan que sea el fruto de una operación legal, esto se conoce como lavado de dinero, el convertir dinero ilícito en legal introduciendo en el mercado económico de diferentes formas, la falta de medidas de seguridad para detectar este tipo de operaciones trae como consecuencia que en México formen grandes empresas que aparentan generar una riqueza de conformidad con ordenamientos legales, pero en la realidad es lo contrario. La realidad en la economía de los negocios ilegales es que se presentan dos situaciones: la primera es que son redituables y la segunda es que frente a esta realidad existe la necesidad de blanquear o introducir ese dinero en la economía legal del país; de ahí que son cada vez más sofisticados los mecanismos para el blanqueo de capitales. México está dentro de los primeros 10 países que participan en lavado de Dinero, lo cual permite a la delincuencia organizada financiar violencia y corrupción. De acuerdo Infobae (2017) De la misma manera es importante reconocer que el país se encuentra en un nivel de vulnerabilidad frente a esta actividad. Ese nivel se puede advertir en el siguiente gráfico.

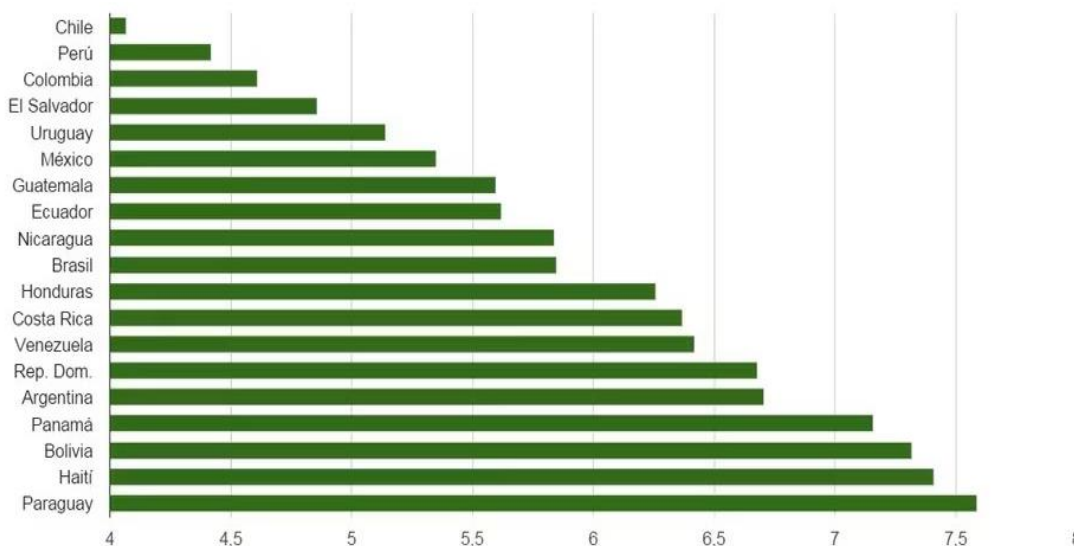


Fig. 1. Nivel de vulnerabilidad frente al lavado de dinero en America Latina (Basel, 2014).

Los títulos y número de la figura deben aparecer en la parte inferior de la figura. Deberá enviarnos en archivos por separado, formato TIFF, todas las figuras por si hubiese algún problema al momento de la edición final de la revista.

Por vulnerabilidad al lavado de dinero se entiende la porosidad que existe en la economía de un país para permitir que se pueda llevar a cabo esa actividad en la introducción de grandes cantidades de dinero en efectivo y los controles por parte de la autoridad que no son lo suficientemente estrictos para impedirlo. Por esta razón fue aprobada el 17 de Julio de 2013 la Ley para la prevención e identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita que se conoce con el nombre de Ley Anti-lavado. Dicha ley tiene por objeto principal el prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita.

## II. MARCO LEGAL

De conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita LFPIORPI (2012) que menciona a la letra en el Artículo 2. El objeto de esta Ley es proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento.

Dicha ley clasifica las operaciones por el tipo de actividad incluyendo las más destacadas. Así mismo Metales Preciosos, Piedras Preciosas, Joyas o Relojes. En la legislación mexicana de la LFPIORPI, el art. 17 referente a las actividades vulnerables, en su fracción VI, señala que se entenderá como actividad vulnerable: la comercialización o intermediación habitual o profesional de metales preciosos, piedras preciosas, joyas o relojes, en las que se involucren operaciones de compra o venta de dichos bienes en actos u operaciones cuyo valor sea igual o superior al equivalente a ochocientos cinco

veces el salario mínimo vigente en el distrito federal, con excepción de aquellos en los que intervenga el banco de México.

Tabla I. Obligatoriedad de acuerdo con el SAT de la forma de operar del rubro de las joyerías (Sat, 2013).

Fecha	Obligación
A partir del 01 de septiembre de 2013	Se deberán de integrar los expedientes de Identificación de clientes o usuarios, cuando se involucren operaciones de compra o venta de dichos bienes en actos u operaciones cuyo valor sea igual, superior o equivalente a 805 Unidades de Medida y Actualización.
A partir del 01 de octubre de 2013	Alta y registro ante el Servicio de Administración Tributaria, a, y en caso de ser persona moral, deberá designarse un representante para el cumplimiento, en términos del artículo 20 de la Ley.
A partir del 31 de octubre de 2013	Presentar avisos a más tardar el 17 del mes siguiente en que se realizó el acto u operación a la Unidad de Inteligencia Financiera, por conducto del SAT, cuando el monto del acto u operación sea igual o superior al equivalente a 1,605 Unidades de Medida. En caso de no llevar a cabo ningún acto u operación que sea objeto de aviso durante el mes que corresponda, deberá de remitir un informe señalando que en el periodo correspondiente no se realizaron actos u operaciones objeto de aviso.
En un plazo de 5 años contados a partir de la fecha de la realización de la actividad.	Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que sirva de soporte a la Actividad Vulnerable, así como la que identifique a sus clientes o usuarios
	Brindar las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las visitas de verificación por parte del SAT.
	Contar con un documento en el que desarrollen sus lineamientos de identificación de clientes y usuarios, así como los criterios, medidas y procedimientos internos para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley, su Reglamento, Reglas de Carácter General y demás disposiciones que de ellas emanen.

### III. JOYERÍA EN EL MUNDO Y EN MÉXICO

Las restricciones de efectivo señaladas en el art. 32 de la LFPIORPI (2012), si bien no están relacionadas directamente con la actividad vulnerable, si encuadra una serie de restricciones de efectivo para cualquier persona que las realice A continuación, resaltamos la relacionada con la actividad de metales preciosos, piedras preciosas, joyas o relojes:

Art. 32 Queda prohibido dar cumplimiento a obligaciones y, en general, liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago, de actos u operaciones mediante el uso de monedas, billetes, en moneda nacional o divisas y metales preciosos, en los supuestos siguientes: III.- Transmisiones de propiedad de relojes, joyería, Metales Preciosos y Piedras Preciosas ya sea por pieza o por lote, y de obras de arte, por un valor igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, al día en que se realice el pago o se cumpla la obligación.

¿Qué sucede en el caso de incumplimiento de las normativas impuesta por el gobierno? de acuerdo con Flores Alvarado (2022) En caso de que los sujetos obligados no atiendan los requerimientos de la autoridad, esto puede ser considerado un incumplimiento al artículo 53°, fracción I de la LFPIORPI Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (2012), que contempla sanciones que van de los 19,244 a los 192,440 pesos. La ENR (Evaluación Nacional de Riesgos) nace en función de dar cumplimiento a la recomendación 1 del GAFI, “Evaluación de riesgos y aplicación de un enfoque basado en riesgos”.

Esta recomendación invita a los países miembros a entender, identificar, evaluar y atender los riesgos a los que están expuestos; lo anterior por medio de la captación de información relevante y la verificación de fuentes donde se permita generar inteligencia en función de la mejora y el enriquecimiento de políticas públicas que ayuden a mitigar dichos riesgos, y en el mejor de los casos, eliminarlos.

De acuerdo con The observatory economic complecity OEC (2021) La Joyería fue el producto número 32do más comercializado en el mundo, por un total de \$93,5MM. Entre 2020 y 2021 las exportaciones de Joyería crecieron en un 44,8%, desde \$64,6MM a \$93,5MM.

El comercio de Joyería representa 0,44% del total de comercio mundial.

Exportaciones: En 2021 los principales exportadores de Joyería fueron China (\$11,8MM), India (\$10,7MM), Suiza (\$9,35MM), Italia (\$9,01MM) y Emiratos Árabes Unidos (\$7,76MM).

Importadores de Joyería fueron Hong Kong los principales importadores de Joyería (\$18,4MM), Estados Unidos (\$13,3MM), Emiratos Árabes Unidos (\$9,05MM), Suiza (\$8MM), y Francia (\$4,04MM).

Bajo este panorama y de conformidad con los datos internacionales el rubro de joyas es altamente redituable y presenta un crecimiento al alza en el mundo por lo tanto la clasificación de actividad vulnerables y la porosidad por el uso de dinero en efectivo aplica para la emisión de controles que es necesario implementar.

En forma particular en el país nos encontramos en la siguiente situación con una población de más de 130 millones de habitantes, México es un mercado con potencial para las empresas de la industria joyera. Las ventas de joyería y bisutería aumentaron un 14 % en 2022 con respecto a 2021, alcanzando los 36,9 miles de millones de pesos mexicanos. La bisutería es la categoría que experimentó mayor crecimiento: en 2022 superó en un 14 % las ventas del año anterior. Se espera un crecimiento anual del 9 % hasta 2027.

A pesar de ser un país productor y exportador de joyas, las importaciones de esta categoría de productos han aumentado en los últimos años hasta alcanzar casi los 860 millones de dólares. Esto, junto con la amplia presencia de empresas españolas, constata el potencial del mercado mexicano para las empresas españolas del sector.

Tabla II. Datos macroeconomicos (Icex, 2023).

	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Población (millones de habitantes)	125,33	126,58	127,79	128,97	130,12	131,23
Crecimiento del PIB (%)	2,2	-0,2	-8,06	4,7	3,1	1,8
PIB per cápita (USD)	9.753,67	10.025,54	8.528,11	10.061,53	10.870,81	12.670,63
Inflación (%)	4,83	2,83	3,15	7,36	7,82	6,25

Tamaño del mercado México tiene más de 130 millones de habitantes, la mayoría concentrados en áreas urbanas. Se trata de una población joven, con una edad media de 28,3 años. Por otra parte, aunque el poder adquisitivo de los mexicanos ha aumentado en los últimos años, hay que tener en cuenta que México es un país de grandes contrastes y complejidad. Existen disparidades a nivel regional, sectorial y

social, y desigualdades notorias en la distribución de la riqueza que afectan a los patrones de consumo de bienes como la joyería y la bisutería. México es un país tradicionalmente joyero. Es el tercer productor de joyas de plata desde tiempos prehispánicos, y uno de los mayores productores de plata y oro del mundo. Los principales centros de producción están ubicados en Guadalajara y Ciudad de México. El 70 % de la producción tiene lugar en Jalisco. En general, la joyería mexicana es una joyería artesana y tradicional, consumida tanto por mujeres como por hombres. Los patrones de consumo varían en función de la edad y el estatus económico.

La clase social con mayor poder adquisitivo opta por diseños más sofisticados e innovadores, mientras que el resto consume en oro y plata más tradicional. A menudo forma parte de los momentos más memorables de los mexicanos; es un gesto simbólico para ocasiones especiales como bautizos, primeras comuniones o, simplemente, como un gesto de amor.

En lo que respecta a las empresas y la competencia, se trata de un mercado disperso y heterogéneo, en el que coexisten grandes empresas de prestigio internacional con negocios familiares.

Joyerías Bizarro S.A. de C.V. es el líder a nivel de ventas con su marca BZR. Tiene más de 120 tiendas por todo el país y su propio e-commerce. Le sigue la española Tous con un 5,10 % de cuota de mercado.

La mayoría de las ventas se realizan a través de joyerías independientes, a pesar de la presencia de marcas como Tiffany & Co y Cartier.

México es uno de los grandes referentes en joyería a nivel mundial. Actualmente exporta a más de 30 países. Las exportaciones de joyería han aumentado progresivamente en los últimos años. Sin embargo, en 2022 parecen haberse estancado, ya que los 451 MUSD registrados no superan las cifras de 2021. Las de bisutería, sin embargo, a pesar de haberse recuperado de la pandemia, muestran peores cifras que en el periodo 2017-2019.

#### IV. CUMPLIMIENTOS LEGALES

México forma parte del GAFI que es el grupo de acción financiera internacional, que en el 2018 mediante una evaluación realizada conminó al uso de las medidas en México las cuales aparecen en el portal del SAT (2023) para abordar el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, el país ha tomado una serie de acciones para fortalecer su marco. De tal modo el país ha estado en un proceso de seguimiento reforzado tras la adopción de su informe de evaluación mutua 2018 las siguientes recomendaciones que han sido cumplidas:

- 8 – Organizaciones sin fines de lucro, de parcialmente cumplidas a mayormente cumplidas
- 10 – Debida diligencia del cliente, de parcialmente cumplidas a mayormente cumplidas
- 12 – Personas políticamente expuestas, de parcialmente cumplidas a cumplidas
- 16 – Transferencias electrónicas, de parcialmente cumplidas a cumplidas
- 17 – Dependencia de terceros, desde parcialmente conformes hasta conformes

El informe también analiza si las medidas de México cumplen con los requisitos de las Recomendaciones 2, 7, 15, 18 y 21 del GAFI, que cambiaron desde su evaluación mutua. El GAFI acordó mejorar la calificación de la Recomendación 15 (Nuevas tecnologías), a mayoritariamente cumplida.

Hoy, el país cumple con 8 de las 40 Recomendaciones y cumple en gran medida con 22 de ellas. Sigue cumpliendo parcialmente nueve recomendaciones y no cumpliendo una. Se continuará informando al GAFI sobre su progreso.

Acorde a las recomendaciones del GAFI, les van a significar costos económicos porque van a tener que pagar auditorías, sistemas computacionales y a personas que estén dando seguimiento a su actuar, una especie de oficiales de cumplimiento.

Como parte de la información que se recaba sobre el tema y dada la importancia del mismo, como parte de información de carácter público la Asociación Mexicana de Integridad y Compliance (2023) solicitó información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por considerar que el tema es de importancia con respecto a las actividades vulnerables y los avisos sobre dichas actividades que se manejan en dicha dependencia, la respuesta del organismo se plasmó de la siguiente forma:

“En términos de los artículos 15, fracciones I, I BIS, IV, VI y X, y 27, fracción I; del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informar lo siguiente sobre la actuación de la Unidad de Inteligencia Financiera:

1. ¿Cuántos Avisos de Actividades Vulnerables recibieron durante la anualidad 2021?
2. ¿Cuántos Avisos en promedio recibieron mensualmente durante el 2021?
3. ¿Cuántas denuncias por presuntas operaciones con recursos de procedencia ilícita (400 bis del Código Penal Federal) se han presentado durante los años 2018-2022 derivado de información recibida por conducto de los Avisos de las Actividades Vulnerables?”
4. En caso de haber presentado denuncias, ¿Cuántas denuncias han obtenido una sentencia condenatoria?

Sobre estos puntos recibí respuesta por parte de la UIF en el que se me afirmó lo siguiente:

Respecto al primer y segundo puntos: “durante el año 2021 la UIF recibió 7 millones 267 mil 333 avisos de quienes realizaron actividades vulnerables”. Lo que supone que en promedio mensual “se recibieron 605 mil 611 Avisos”.

Respecto al punto 3 se me informó que “no es posible identificar el reporte o aviso que dio origen a la denuncia, debido a que estos se analizan de manera conjunta; es decir, no se separan por sector financiero o tipo de actividad vulnerables.” Sobre el número de denuncias presentadas por la UIF ante la fiscalía general de la República por presuntos delitos de Lavado de Dinero se han presentado un total de 513 denuncias del 2018 a febrero de 2022, distribuidas de siguiente forma: Finalmente, respecto al punto 4 se me informó que de las denuncias presentadas durante ese lapso todas “se encuentran en trámite ante las autoridades competentes y en ninguna se ha obtenido sentencia” Es decir, en términos sencillos: de 2018 a febrero de 2022 no hay una sola sentencia condenatoria por los delitos de lavado de dinero derivado del régimen normativo de la Ley Antilavado.

Tabla III. Número de denuncias presentadas del 2018 al 2022 (Asociación mexicana de integridad y compliance, 2023)

Año	Denuncias
2018	85
2019	161
2020	130
2021	133
2022	4



El panorama no es sencillo porque debido a las características del rubro de la joyería permite el blanqueamiento de capitales sin necesidad de entrar en el mercado financiero de conformidad a una categoría de empresas que generan recursos en importes de millones de dólares, reacias a cumplir con obligaciones y avisos por parte de la autoridad fiscal un entorno que genera gastos asociados a dicha vigilancia y cumplimiento en donde se puede sospechar de defraudación fiscal no solo de lavado por el manejo de grandes cantidades de dinero en efectivo, el panorama implica el uso de controles mas estrictos y avisos mas frecuentes.

## V. CONCLUSIONES

Las intenciones de los legisladores y la normatividad se convierten en adecuada para tratar de cumplir con la intención de contener el lavado de dinero, pero la realidad es que los sujetos hacen lo posible por evitar ese cumplimiento.

El problema mayor es la porosidad del sistema que permite astucias legales, ejemplos los amparos para evitar el cumplimiento.

De acuerdo con el informe de retroalimentación correspondiente al segundo trimestre 2018 de la Unidad de Inteligencia Financiera, a esa fecha hay 3,428 sujetos obligados inscritos en la actividad de metales, joyas y relojes. Es decir, un número considerable de sujetos a revisar que deben cumplir con las normas de avisos y uso de efectivo que no se lleva a cabo.

El padrón de sujetos obligados ha estado creciendo de manera lenta, por lo cual se considera que hay mucho que trabajar en la difusión del tema desde las asociaciones y cámaras gremiales, en específico del joyero.

En cuanto al tema de prevención de lavado de dinero, debe formar parte de los programas de capacitación para brindar protección al patrimonio de los sujetos obligados, ya que las sanciones por incumplimiento a la normativa son cuantiosas.

Ese régimen normativo, en términos prácticos, impone muchas obligaciones a los sujetos obligados, que representa costos añadidos para los sujetos del gremio joyero que son difíciles de cubrir y que se traducen en costos operativos, costos de capacitación, capital humano, de una función que es netamente una responsabilidad del Estado: la prevención del delito.

## REFERENCIAS

- Asociación mexicana de integridad y compliance, la ineficacia de la ley antilavado. Recuperado el 1 de diciembre de 2023 desde <https://under35.amexicom.org/prevencion-de-lavado-de-dinero-y-compliance-la-ineficacia-de-la-ley-antilavado/>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita. Recuperado 22 de noviembre del 2023 desde [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPIORPI\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPIORPI_200521.pdf) (publicada Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 2012).
- El sol de México, casinos y joyeros sabotean el lavado de dinero en México, recuperado 25 de noviembre de 2023 desde <https://www.elsoldemexico.com.mx/finanzas/casinos-y-joyeros-sabotean-reformas-contra-el-lavado-de-dinero-acusa-santiago-nieto-10592570.html>

Flores Alvarado Juan Emilio. Colegio de Contadores Públicos de México, Veritas, recuperado el 20 de noviembre de 2023, desde <https://www.veritas.org.mx/Ambito-universitario/Ambito-universitario/Evaluacion-nacional-de-riesgos-aplicada-a-actividades-vulnerables-y-PLD>

Icex, España exportaciones e inversiones, recuperado 23 de noviembre de 2023, desde [https://www.icex.es/content/dam/es/icex/oficinas/077/documentos/2023/06/ficha-sectorial-joyeria-bisuteria-mexico-2023/FS\\_Joyer%20y%20bisuter%20en%20M%C3%A9xico%202023\\_REV.pdf](https://www.icex.es/content/dam/es/icex/oficinas/077/documentos/2023/06/ficha-sectorial-joyeria-bisuteria-mexico-2023/FS_Joyer%20y%20bisuter%20en%20M%C3%A9xico%202023_REV.pdf)

Infobae, Los 10 países con mas lavado de dinero en el mundo, recuperado 22 de noviembre de 2023 desde [https://www.infobae.com/2014/12/13/1614908-los-10-paises-mas-lavado-dinero-el-mundo/#:~:text=Junto%20a%20Tayikist%C3%A1n%20\(8%2C34,Mozambique%20\(7%2C92\).](https://www.infobae.com/2014/12/13/1614908-los-10-paises-mas-lavado-dinero-el-mundo/#:~:text=Junto%20a%20Tayikist%C3%A1n%20(8%2C34,Mozambique%20(7%2C92).)

OEC: Joyería Fatt. Los avances en el fortalecimiento de medidas para combatir el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo recuperado el 1 de diciembre 2023 desde <https://www.fatf-gafi.org/en/publications/mutualevaluations/fur-mexico-2021.html>

Secretaria de Hacienda y crédito Público, Sistema de Administración tributaria(sat) desde recuperado el 20 de octubre de 2023 desde <https://sppld.sat.gob.mx/pld/interiores/metalesyjoyas.html>  
[https://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act\\_mjr.pdf](https://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/actividades/act_mjr.pdf)